



Resolución de Dirección General

Lima, 17 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N° 00016-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-HERS, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (**DGAA**) de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (**DGAAA**) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (**MIDAGRI**), recaído en el expediente con **CUT N° 73226-2025**, que contiene el desistimiento de la solicitud de acogimiento para la adecuación ambiental de la actividad denominada "Cría de aves de corral", ubicada en la Mza. E Lote 02 Z-I del Parque Industrial en el distrito, provincia y departamento de Tacna, de titularidad de la empresa AGROPECUARIA E INDUSTRIAS FAFIO S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI, esta entidad ejerce competencia en las siguientes materias: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) infraestructura agraria;

Que, de acuerdo con el artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la DGAAA es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 108 del ROF del MIDAGRI, la DGAAA tiene entre sus funciones, conducir el proceso de evaluación del impacto ambiental a través de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y actividades del sector;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del reglamento señalado en el párrafo precedente, la DGAA, es la unidad orgánica de línea que depende de la DGAAA, y como tal, es la encargada, entre otras funciones, de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia;

Que, en aplicación del numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde aplicar de manera supletoria, lo normado respecto al desistimiento del procedimiento administrativo en dicho cuerpo de normas, esto es, el numeral 197.1 del artículo 197 de la misma, donde regula las distintas formas de poner fin al procedimiento, entre ellas, el desistimiento;

Que, el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del cuerpo normativo señalado en el párrafo anterior, regula la figura jurídica del desistimiento, indicando que el desistimiento; podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia señalando su contenido y alcance, podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; y, deberá señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, Solicitud S/N, ingresada con fecha 26 de setiembre de 2025, la empresa AGROPECUARIA E INDUSTRIAS FAFIO S.A. presentó a la DGAAA, la solicitud de acogimiento para la adecuación ambiental de la actividad denominada “Cría de aves de corral”, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y Riego aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI;

Que, encontrándose en trámite los actuados, los mismos que constan en el Informe del Visto, de los cuales se advierte que, mediante Carta S/N., ingresada con fecha 6 de febrero de 2026, la empresa AGROPECUARIA E INDUSTRIAS FAFIO S.A. solicitó a la DGAAA del MIDAGRI el desistimiento de la solicitud de acogimiento para la adecuación ambiental de la actividad denominada “Cría de aves de corral”;

Que, mediante el Informe N° 00016-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-HERS, de fecha 17 de febrero de 2026, la DGAA concluyó que, en atención a la normativa expuesta, corresponde aceptar el desistimiento de la solicitud de acogimiento para la adecuación ambiental de la actividad denominada “Cría de aves de corral”, presentado por la empresa AGROPECUARIA E INDUSTRIAS FAFIO S.A., en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo, procediéndose a su archivo;

Que, el informe señalado en el párrafo precedente cuenta con el visto bueno del Director de la DGAA, y forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el DESISTIMIENTO de la solicitud de acogimiento para la adecuación ambiental de la actividad denominada “Cría de aves de corral”, ubicada en la Mza. E Lote 02 Z-I del Parque Industrial en el distrito, provincia y departamento de Tacna, presentado por la empresa AGROPECUARIA E INDUSTRIAS FAFIO S.A., conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00016-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-HERS de fecha 17 de febrero de 2026, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dar por concluido el procedimiento de acogimiento para la adecuación ambiental de la actividad denominada “Cría de aves de corral”, presentado por la empresa AGROPECUARIA E INDUSTRIAS FAFIO S.A., disponiéndose el archivo correspondiente.



Resolución de Dirección General

Lima, 17 de febrero de 2026

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución y el Informe N° 00016-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-HERS a la empresa AGROPECUARIA E INDUSTRIAS FAFIO S.A. para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JORGE ALEXANDER VÁSQUEZ ACUÑA
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios